

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA,
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)**

En Salamanca, a 9 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Don José Ramón Alonso Peña, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL) nombrado por Acuerdo 23/2007 de 8 de marzo (BOCyL del 14), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, con domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37017 Salamanca, España..

Y de otra, Marta Oyhanarte, como responsable de la Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina (en adelante SRIFD), "ad referendum" del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Sr. Alberto Fernández, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas partes sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural y social.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Que son funciones de la USAL al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y que promuevan el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (Art. 2.d LOU).

SEGUNDO.- La SRIFD tiene como misión fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de promover las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia gobernable, legítima, transparente y eficiente

TERCERO.- Que ambas tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación de la cultura cívica democrática, así como en lo relativo a la difusión del fortalecimiento de las instituciones democráticas.

CUARTO.- Que las partes son instituciones públicas. Que la USAL posee personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas (art. 2.1. LOU), lo que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados. Que la SRIFD desarrolla sus funciones en el marco jerárquico otorgado por la Ley 22.520 (T.O. Decreto 438/92) y las modificaciones de las leyes 24.190, 24.521, 25.233, 26.338 y decretos complementarios.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan su interés en desarrollar actividades conjuntas.

En consecuencia, ambas partes consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de los beneficiarios de ambas instituciones.
2. La realización, en un marco de reciprocidad, de un programa de pasantías en el que estudiantes de posgrado de la Universidad de Salamanca puedan realizar estancias en prácticas en la Subsecretaría de Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.



3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. El acceso libre a las bases de datos producidas en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia para la comunidad de investigadores, profesores y estudiantes de la Universidad de Salamanca.

TERCERA.- Cada una de las Instituciones elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas partes; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la SRIFD, será el Coordinador del Convenio, la Sra. Noemí Pulido, Administradora Gubernamental, responsable de Articulación y Cooperación del Programa de Auditoría Ciudadana.

Por la USAL será el Coordinador del Convenio, Sr. Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales.


OCTAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años, sin renovación automática.

A handwritten signature in dark ink is located in the bottom left corner of the page. Below the signature, there is a long, thin, slightly curved diagonal line that extends from the bottom left towards the center of the page.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, fijando como válidos los domicilios arriba consignados y en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Rector

Por la Subsecretaria para la Reforma
Institucional y Fortalecimiento de la
Democracia, Jefatura de Gabinete de
Ministros, Presidencia de la Nación
Argentina



Fdo.: José Ramón Alonso Peña



Fdo.: Martha Oyhanarte